SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 15 de febrero de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.





San Pelayo – Córdoba, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOSECABLA NIT: 900.540.405-0 DEMANDADA: ALMA ROSA GONZALEZ GIRADO C.C. 25.845.441

RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2019-00124-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA."

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO Realícese el pago del depósito judicial que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados a favor de COOSECABLA, al señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de calidad de Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f221811f55e243670eefa600bda4333e882e18b3f29c57abcecedf19f7b5573d

Documento firmado electrónicamente en 15-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica.aspx